



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN GENERAL ENTRE GRUPO CTO Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MÉDICOS DOMINICANOS.

En Madrid, a 29 de junio de 2017

### REUNIDOS

De una parte, **D. Odalis Antonio Santos Toribio**, con NIE:Y0509680Z y representante legal de la **Asociación Española de Médicos Dominicanos – AEMD**, NIF: G 87709036, con domicilio fiscal en Paseo de Santa María de la Cabeza 6, código postal 28045, Madrid, del que ostenta representación legal y suficiente para obligarse de dicha Asociación.

Y de otra, **Dª Pilar Díaz Aguilar**, con DNI: 24796262 actuando en nombre y en representación de **GRUPO CTO**, CIF B86649464, con dirección calle Albarracín, 34 28003 Madrid del que ostenta representación legal y suficiente para obligarse

### MANIFIESTAN

1º Que ambas partes se reconocen plena capacidad legal en razón de sus cargos para formalizar el presente documento.

2º Que, siendo **GRUPO CTO** una organización cuya actividad principal es el desarrollo de la actividad de enseñanza en general, formación de posgrado, preparación de carreras profesionales especiales y preparación de oposiciones, impartición de cursos, conferencias, charlas, congresos o seminarios, creación edición, distribución y venta de material de enseñanza,... está interesada en involucrarse en el progreso de su entorno a través de su colaboración con el la asociación española de médicos dominicanos (en adelante **AEMD**) en todos aquellos aspectos de comunicación e información que puedan abordar y que estén relacionados con su actividad.

3º Que, siendo La **AEMD** una asociación de profesionales médicos dominicanos residentes en España, sin ánimo de lucro y con plena capacidad jurídica, cuyo principal objetivo reside en contribuir al crecimiento profesional, intelectual, científico y socio laboral de los médicos dominicanos residentes en España, contando en la actualidad con 241 médicos dominicanos afiliados.

4º Que, en base al compromiso que tanto **GRUPO CTO** como la **AEMD** están dispuestas a asumir, resulta de mutuo interés aunar esfuerzos mediante el establecimiento del presente Convenio Marco de Colaboración General, que permita establecer Becas y facilidades económicas sobre los precios totales de los programas informativos y/o educativos en cuantos ámbitos se considere de interés por las partes, dentro de sus correspondientes áreas de actuación.

En virtud de lo anterior,

### EXPONEN:

1º Que es voluntad tanto del **GRUPO CTO**, (en adelante **CTO**) como de la **AEMD** formalizar este Convenio Marco.

2º Que en su caso cada actividad específica de distinta naturaleza que decidan desarrollar las partes, dentro de los diversos programas mencionados en el presente Convenio Marco, se instrumentará a

través de su correspondiente Convenio de Actuación concreto, convenio al que se irán añadiendo los Anexos que fuesen necesarios para incorporar los detalles relativos a las sucesivas acciones de la misma naturaleza que se vayan realizando, especificándose, en todo caso, los compromisos que asume cada una de las partes.

3º Que, como fin general de este Convenio, se establece la posibilidad de desarrollar acciones cuyos objetivos sean los descritos a continuación:

Para lo cual, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** - La **AEMD** permitirá, si así lo acordara previamente y se autorizara, a **CTO** organizar en sus **espacios**, conferencias o reuniones informativas sobre formación MIR, Master u OPES de Medicina, que imparte el **GRUPO CTO**, así como sobre la actualidad medica en Europa, y/o realidad del mundo laboral en España debiendo **CTO** avisar al **AEMD** con al menos 15 días de antelación, a fin de decidir de común acuerdo, la fecha y lugar de las instalaciones donde se va a impartir la Conferencia.

**.Segunda.-** Los programas de *Formación* que en su caso pudieran acordar el **AEMD** y **CTO**, se concretarán en actividades de diferente alcance y tipo:

1ª actividad Organización conjunta de jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, conferencias, etc. sobre aquellos temas que sean propuestos y aceptados por ambas entidades.

2ª actividad Participación de profesionales de **GRUPO CTO** y de **AEMD** en eventos dentro del campo de la formación, sea cual fuere su naturaleza, siempre previa invitación de la entidad organizadora y posterior aceptación de la entidad invitada.

**Tercera.-** Los programas de *Iniciativas en general* se concretarán en actividades de diferente alcance que resulten de interés para **GRUPO CTO** y para la **AEMD**, cualquiera que fuese su naturaleza, siempre que exista un consenso previo entre las partes implicadas.

### **Cuarta.- Propiedad Intelectual, Industrial y Derecho de Publicación**

Que “**C.T.O.**” es una-marca, logotipo e imagen de la plena y exclusiva propiedad de sus titulares, quienes también lo son de los materiales promocionales y didácticos empleados para el desarrollo de sus áreas de actividad, por lo que el contenido del presente convenio, en nada altera, modifica o menoscaba las respectivas titularidades.

### **Quinta Publicidad y Promoción**

Toda campaña publicitaria que se realice a través de los diferentes medios de comunicación para dar a conocer el presente Convenio Marco de Colaboración, así como las diversas actuaciones que de él se deriven, será objeto de acuerdo de las partes implicadas, recogido de forma expresa en este documento o, en su caso, en el correspondiente Convenio de Actuación concreto en el que se establecerá a quién corresponde su diseño, su ejecución y su financiación, debiendo ser expresamente autorizada por ambas partes.

### **Sexta Responsables de Seguimiento**

Las funciones de los responsables de seguimiento del presente Convenio Marco son:

- Coordinar y supervisar las actividades realizadas en el desarrollo del Convenio, así como evaluar los resultados obtenidos.
- Estudiar posibles colaboraciones y canalizar aquellas iniciativas que pueda sugerir cualquiera de las partes dentro del marco establecido mediante este acuerdo y elevar las

propuestas que vayan detallando los diversos equipos de expertos de ambas entidades a sus respectivos órganos de decisión para su aprobación y puesta en marcha.

Las **reuniones** que mantendrán los responsables de seguimiento del presente Convenio serán las que soliciten las partes y se convocarán con un mínimo de 15 días de antelación.

Las **decisiones** de los responsables de seguimiento se tomarán por unanimidad.

El **Acta** de cada reunión que se celebre recogerá lo tratado en la misma y su elaboración correrá a cargo de cada una de las partes por rotación.

Los **responsables de seguimiento** serán:

Por parte de **GRUPO CTO: D. Raúl Díaz Vázquez**

Por parte del **AEMD: D. Odalis Antonio Santos Toribio**

#### **Octava Inicio y Vigencia**

El **Inicio** de este Convenio será la fecha de su firma y su vigencia será de 1 AÑOS, prorrogable tácitamente por períodos iguales si no se produce denuncia por cualquiera de las partes en los términos indicados más abajo.

Las **causas de extinción** de este Convenio serán cualquiera de las que se citan a continuación:

*Extinción por mutuo acuerdo*

Sustitución del Convenio por otro

Denuncia del Convenio por mera voluntad de cualquiera de las partes

La **denuncia** ha de ser formulada expresamente con un plazo mínimo de tres meses de antelación a la fecha de finalización del periodo de vigencia.

#### **Novena. Fuero.**

En relación con el presente contrato, las partes se someten, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

**Por el Asociación Española Médicos  
Dominicanos - AEMD.**

**Por GRUPO CTO,**

**Dr. Odalis Antonio Santos Toribio  
Presidente.**

**D<sup>a</sup> Pilar Díaz Aguilar.  
Presidenta.**